



Medellín, 18 de noviembre de 2024

Señor(es):
METROSALUD
Ciudad

Asunto: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO NÚMERO 39 DE 2024

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA CON MÍNIMO DOS (02) OFERTAS NÚMERO 39 DE 2024

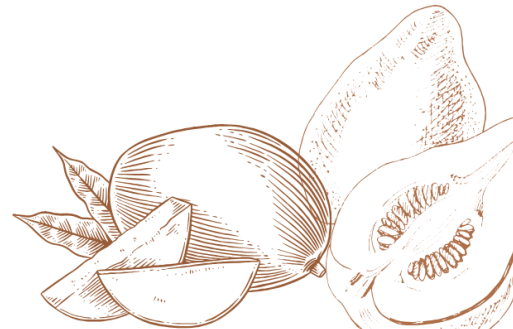
OBJETO: “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN BÁSICA Y PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE EN SITUACIÓN DE CALLE, EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN.”

Cordial Saludo,

EL DEPARTAMENTO JURÍDICO de la sociedad AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S., identificada con NIT No. 901242060-9., interesado en el del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA CON MÍNIMO DOS (02) OFERTAS NÚMERO 39 DE 2024, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN BÁSICA Y PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE EN SITUACIÓN DE CALLE, EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN.”, de manera respetuosa presentamos observaciones a la invitación publicada dentro del presente proceso contractual con fundamento en lo siguiente:

Teniendo presente los principios que rigen la contratación estatal, estipulados en la Ley 80 de 1993, tales como la transparencia, responsabilidad, planeación, y selección objetiva, al igual que la pluralidad de oferentes, la igualdad, y el principio de libre concurrencia, los cuales cobran gran relevancia en un proceso de contratación públicos y deben ser tenidos en cuenta en la mayor medida posible por las entidades públicas en sus procesos contractuales, que una de las conclusiones a las que fácilmente se puede llegar es que la contratación pública en Colombia, y que las exigencias descritas en los pliegos deben ser adecuados y proporcionales al objeto y presupuesto a contratar, además de que en el estudio de análisis de indicadores, no se especifica con claridad la razón por la que se estipulan se realizan las siguientes observaciones.:

1. En la propuesta económica se relaciona que la propuesta debería llevar impuesto al consumo, sin embargo, teniendo en cuenta la normatividad tributaria del objeto contractual, podría ser que dicho impuesto no aplique.



En ese orden de ideas, aclarar ¿si el impuesto al consumo aplica o no al presente proceso?



2. En la página 11 de los términos de referencia se indica:

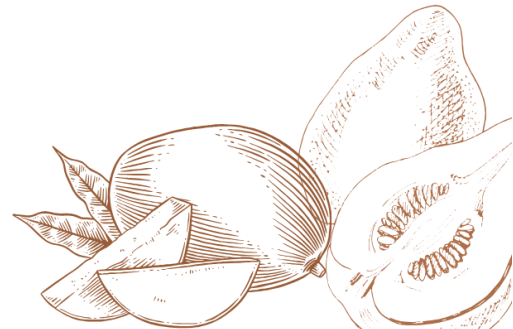
Favor aclarar si en el presupuesto, el contratista debe contemplar el suministro para la atención de las personas respeto al menaje, contentivo de las mesas y sillas para la atención.

De lo contrario, aclarar si el contratante tiene dicha capacidad instalada.

Por lo tanto, y teniendo como fundamento lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que habla de que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable y todo lo dicho anteriormente, solicito amablemente sean respondidas las observaciones y aclaraciones de manera favorable.

Cordialmente,

Departamento jurídico
AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S





Medellín, 18 de noviembre de 2024

Señor(es):
METROSALUD
Ciudad

Asunto: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO NÚMERO 39 DE 2024

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA CON MÍNIMO DOS (02) OFERTAS NÚMERO 39 DE 2024

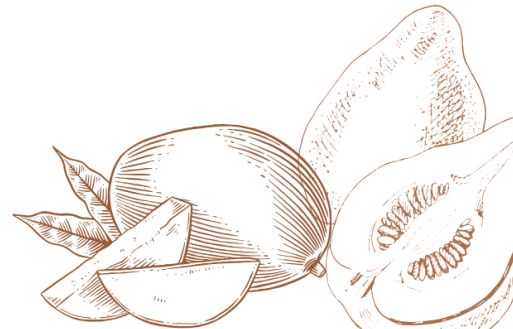
OBJETO: “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN BÁSICA Y PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE EN SITUACIÓN DE CALLE, EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN.”

Cordial Saludo,

El DEPARTAMENTO JURÍDICO de la sociedad AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S., identificada con NIT No. 901242060-9., interesado en el del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA CON MÍNIMO DOS (02) OFERTAS NÚMERO 39 DE 2024, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN BÁSICA Y PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE EN SITUACIÓN DE CALLE, EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN.”, de manera respetuosa presentamos observaciones a la invitación publicada dentro del presente proceso contractual con fundamento en lo siguiente:

Teniendo presente los principios que rigen la contratación estatal, estipulados en la Ley 80 de 1993, tales como la transparencia, responsabilidad, planeación, y selección objetiva, al igual que la pluralidad de oferentes, la igualdad, y el principio de libre concurrencia, los cuales cobran gran relevancia en un proceso de contratación públicos y deben ser tenidos en cuenta en la mayor medida posible por las entidades públicas en sus procesos contractuales, que una de las conclusiones a las que fácilmente se puede llegar es que la contratación pública en Colombia, y que las exigencias descritas en los pliegos deben ser adecuados y proporcionales al objeto y presupuesto a contratar, además de que en el estudio de análisis de indicadores, no se especifica con claridad la razón por la que se estipulan se realizan las siguientes observaciones.:

1. Aclarar si la entrega se realiza en un punto fijo durante la vigencia del contrato?
2. Aclarar si respecto al empaque de jugos





- Los jugos deben ser preparados con fruta entera o en caso de que la logística del servicio de alimentación lo impida, se podrá hacer uso de pulpa de fruta 100% natural, la cual debe ser sin adición de azúcar, saborizantes y colorantes; solo podrá contener ácido ascórbico. Los jugos en cada uno de los servicios cumplirán con una porción de 300 CC, estos deben ser variados sin repetirse durante cada semana del ciclo.

Según nuestro estudio del sector este tipo de empaque no es de línea, actualmente se maneja empaque bio de 250, se recomienda a la entidad tener en consideración el cambio de empaque para las bebidas. Esto con el fin de tener una oferta técnica económica ajustable de acuerdo con lo exigido por la entidad.

Por lo tanto, y teniendo como fundamento lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que habla de que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable y todo lo dicho anteriormente, solicito amablemente sean respondidas las observaciones y aclaraciones de manera favorable.

Cordialmente,

Departamento jurídico
AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S

